

1.º Se concede a «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de Puerto Real, de un buque petrolero (construcción número 102) para el que tiene concedida la licencia de exportación número 2.359.246.

2.º El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial no podrá exceder del 5,31 por 100 del valor del buque.

3.º El plazo de validez de ésta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total del buque a que la misma se refiere.

4.º Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10827 *CORRECCION de errores de la Orden de 20 de abril de 1976 por la que se concede un parque de cultivo de almejas a la Asociación para la Investigación y Mejora Marisquera de la Margen Sur de la Bahía de Santander-Pedreña, dentro de los límites de una autorización a esta Entidad.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, de fecha 13 de mayo de 1976, páginas 9304 y 9305, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el preámbulo, donde dice: «Vista la petición formulada por la Asociación para la Investigación y Mejora Marisquera de la Bahía de Santander-Pedreña, ...», debe decir: «Vista la petición formulada por la Asociación para la Investigación y Mejora Marisquera de la Margen Sur de la Bahía de Santander-Pedreña, ...».

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

10828 *REAL DECRETO 1278/1976, de 23 de abril, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un grupo de 300 viviendas en Guadix (Granada).*

El Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo siete del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial y en el treinta y dos del Reglamento para su aplicación de veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ha programado la construcción, con carácter urgente, de un grupo de trescientas viviendas en Guadix (Granada), para cuyo emplazamiento se precisa la expropiación de los correspondientes terrenos.

A fin de superar las dificultades surgidas que impiden su rápida adquisición, derivadas fundamentalmente, de una parte, por no estar debidamente regularizada la titularidad registral de varias de las parcelas afectadas y de otra por la no aceptación de la oferta de compra efectuada por el Instituto Nacional de la Vivienda, se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de las fincas afectadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara expresa y particularmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintinueve del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres, la utilidad pública del proyecto de construcción de trescientas viviendas en Guadix (Granada), cuya ejecución ha de llevarse a cabo por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, cuyos datos, circunstancias y descripción son los siguientes:

Parcela número cuatro. Parcela de terreno en el término municipal de Guadix pago de Los Tejares, que tiene su extensión superficial de seis mil ochocientos un metros ochenta y

siete decímetros cuadrados. LINDA: al Norte, con herederos de don Juan Casas, Torcuato Hernández y Nélida Moreno; al Sur, con don Ángel Casas Morales; al Este el mismo, y al Oeste, con don Manuel Rodríguez y don Alonso Ayala.

Propietario: Don Carlos García Raya.

No inscrita.

Parcela número seis. Cueva habitación, sita en La Minilla, de esta ciudad, compuesta de nueve habitaciones y su placeta de entrada, con una extensión, la cueva, de cinco metros de frente por quince de fondo, y la placeta, de unos cuatro metros de anchura por doce de larga, o sea, cuarenta y ocho metros cuadrados, y en total, ciento veintitrés metros cuadrados; y todo linda: derecha, entrando, con tierra de Los Tejares; izquierda, con dichas tierras; espalda, el cerro de su construcción, y da su frente al camino de Lugros.

Propietario: Don Julián Molero Navarro.

Inscrita al nombre de dicho señor y su esposa, doña María Sánchez Expósito, sin atribución de cuotas y para su sociedad conyugal, en el Registro de la Propiedad de Guadix, al libro doscientos, folio número ciento cuarenta y seis, finca número dos mil doscientos seis, inscripción cuarta.

Parcela número ocho. Parcela de terreno, sita en el pago de Los Tejares, de quinientos veinte metros cuadrados, en la que hay construida una cueva. LINDA: derecha, entrando, izquierda y espalda, con don Fandila Sánchez García, y da su frente a La Minilla.

Propietarios: Don Jesús Raya Vega y doña Adoración Hernández Martín.

No inscrita.

Parcela número nueve. Parcela de terreno, sita en el término municipal de Guadix, pago de Los Tejares, barrio de La Minilla. Tiene una extensión superficial, según la inscripción registral, de doscientos cuarenta metros cuadrados, y conforme a la reciente medición efectuada, de seiscientos cincuenta metros cuadrados; de los que trescientos ochenta y dos metros con treinta y cinco decímetros cuadrados constituyen una placeta de entrada a la cueva que ocupa el resto de la parcela y que se compone de varias habitaciones. LINDA: al Norte, con cueva propiedad de doña Rosario Ruiz Marruecos y Antonio Hodas Moreno, inscrita como finca número quince mil seiscientos cuarenta y dos; al Este y Sur, con parcela de don Antonio Barquier Barquier, inscrita como finca número mil novecientos cuarenta y nueve; y al Oeste, con parcela de don Jesús Raya Vega y otra de don Francisco Pérez Ballesteros; ésta inscrita como finca número doce mil novecientos ochenta.

Propietarios: Don José María Villalba Pérez y doña Leocadia Martínez Cruz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix, al libro doscientos sesenta y ocho, folio ciento treinta y cuatro, finca número quince mil seiscientos diecisiete, inscripción primera.

Parcela número diez. Cueva sita en el pago de La Minilla, dando vista al cementerio y en medio de Los Tejares, término de Guadix, compuesta de portal y seis habitaciones, con una extensión superficial, según la inscripción registral, de unos sesenta metros cuadrados, y conforme a la reciente medición efectuada, de doscientos metros cuadrados. LINDA: por la derecha, entrando, con cueva de Antonio Navarro; izquierda, con la de José María Vilchez; espalda, el cerro de su construcción y Los Tejares, y da frente al viento Norte.

Propietarios: Don Francisco Pérez Ballesteros y doña Dolores Gómez Guerrero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix, al libro doscientos cuarenta y uno, folio cuarenta y nueve, finca número doce mil novecientos ochenta, inscripción primera.

Parcela número once. Cueva de La Minilla de Guadix. Consta de varias habitaciones y placeta de entrada. De superficie, según la inscripción registral, cincuenta metros cuadrados, sin respecto a medida, y conforme a la reciente medición efectuada, de doscientos setenta y ocho metros cuadrados. LINDA: Derecha, entrando, cueva de Juan Barquier; izquierda, la de José María Villalba Pérez, y fondo, el cerro de su construcción.

Propietarios: Don Antonio Hodas Moreno y doña Rosario Ruiz Marruecos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix al libro doscientos sesenta y ocho, folio ciento ochenta y nueve, finca número quince mil seiscientos cuarenta y dos, inscripción primera.

Parcela número trece. Cueva y huerto en Los Tejares, término de Guadix, que linda: al Norte, don Salvador Hernández García; al Sur, don José Gómez Falcó; al Este, don Enrique Pérez Morales, y al Oeste, don Salvador Hernández García. Tiene una extensión superficial de quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados.

Propietario: Don Joaquín Jiménez Caballero.

No inscrita.

Parcela número quince. Era situada en el pago de Los Tejares, término de Guadix, de superficie, según la inscripción registral, cinco áreas y ochenta y siete centiáreas (quinientos ochenta y siete metros cuadrados), y conforme a la reciente medición efectuada, mil cincuenta y ocho metros con sesenta y dos decímetros cuadrados. LINDA: Levante era de Manuel y María Pérez Moreno; Sur, Fermín Hernández González; Poniente, herederos de Antonio Ruiz Valero, y Norte, los de Luis Ruiz Serrano. En esta parte de finca se han picado recientemente dos covarrones, uno para descanso del ganado de una sola habitación y el otro para el personal con dos habitaciones.